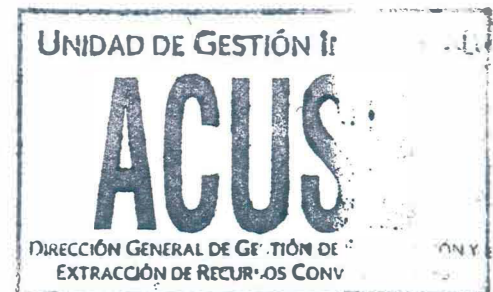


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de
Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0218/2016

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2016.

ING. MOISÉS RODRÍGUEZ VENEGAS
GERENTE DEL SISTEMA PEMEX SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS
DE LA EMPRESA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
AV. MARINA NACIONAL NÚM. 239, TORRE EJECUTIVA
PISO 41, COL. HUASTECA. C.P. 11311
DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 01(993) 31.65-614
CORREO ELECTRÓNICO: luz.maria.lara@pemex.com
PRESENTE



Asunto: Ampliación de Plazo.
Referencia: 07CH2007X0002.
Bitácora: 09/DGA0021/02/16

Con referencia al escrito con número PEP-DDP-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-194-2016 del 22 de febrero de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, (**AGENCIA**), y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), el día 26 del mismo mes y año, mediante el cual en su carácter de Gerente del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos de la empresa **Pemex Exploración y Producción**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó por quinta ocasión la ampliación de plazo para ejecutar las obras del proyecto denominado "**Estudio Sismológico Tobalá-Moba 3D**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en los municipios de Chapulenango, Copainalá, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Ocoatepec, Ostuacán, Pichucalco, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, y Tecpatán, estado de Chiapas, Huimanguillo, estado de Tabasco y las Choapas en el estado de Veracruz; autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), a través del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.1399.07 del 21 de junio de 2007, con una vigencia de **23 meses** para la realización de las actividades del mismo. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades del **PROYECTO**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de
Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0218/2016

del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **REGULADO** se dedica al reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que la petición de la quinta ampliación de plazo por un periodo adicional de **23 meses** solicitada en el escrito con número PEP-DDP-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-194-2016 del 22 de febrero de 2016, se debe a que desde el 2008 no se han realizado actividades debido a diferimientos presupuestales y cambios al programa del **PROYECTO**, por lo que solicitó a esta **DGGEERC**, un periodo adicional de **23 meses**, para realizar las actividades del mismo; por otro lado, el **REGULADO** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- IV. Que esta **DGGEERC** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para ejecutar las actividades del mismo, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de
Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0218/2016

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracción XI inciso a), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º fracciones X y XIV, 6º segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D) fracción VI y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **23 meses** para ejecutar las actividades del **PROYECTO**, mismo que se contará a partir del día siguiente de la fecha del vencimiento del plazo establecido en la modificación de ampliación de plazo otorgada en el oficio SGPA/DGIRA/DG.-03011 del 01 de abril de 2014 (cuarta ampliación de plazo autorizada), en virtud de que la misma concluye el día 28 de febrero de 2016, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, lo anterior de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III y IV** del presente resolutivo, por lo que la nueva fecha de vencimiento computa el día 28 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG.1399.07 del 21 de junio de 2007 (autorización), emitida para el **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGEERC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGEERC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG.1399.07 del 21 de junio de 2007 (autorización), así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de
Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0218/2016

relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notificar al **Ing. Moisés Rodríguez Venegas**, en su carácter de Gerente del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos de la empresa **Pemex Exploración y Producción** de la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.-Presente.
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos.- Jefe de Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.

Expediente: 07CH2007X0002.
Bitácora: 09/DGA0021/03/16.



DRB/ODN/CDGP/E/KH

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional